



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-36013867-GDEBA-DGLYCNMAGP CONCEDE RECURSO

---

**VISTO** el expediente EX-2019-36013867-GDEBA-DGLYCNMAGP en el cual obra DISPO-2021-441-GDEBA-DFVMDAGP de fecha 27 de septiembre de 2021 (orden 26) por la que se sanciona en el ARTÍCULO 1º a Jorge Horacio MUSSO C.U.I.T. N° 20-11544618-6, con una multa de pesos ciento setenta y siete mil sesenta y ocho con setenta centavos (\$ 177.068,70), por infracción a los artículos 29, 30 y 45 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, y

### CONSIDERANDO:

Que en el orden 37 el interesado, interpone recurso contra dicha disposición sancionatoria e los términos del artículo 19 del referido Decreto-Ley N 8785/77;

Que, con respecto a su admisibilidad, corresponde señalar que la fecha indicada en la cédula de notificación obrante en el orden 32 cuenta con un error, toda vez que indica como fecha de realización de la diligencia el 31/01/2021, año en el cual la disposición aún no había sido dictada;

Que, no obstante ello, a la luz de la fecha de notificación indicada por aquel en su escrito -31/01/2022- corresponde tenerlo por presentado en debido tiempo legal, conforme al principio consagrado en el artículo 69 del citado Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, asimismo, obra en el referido orden, página 42, el comprobante de pago de la multa impuesta y su acreditación en la cuenta correspondiente, certificada por el Departamento Tesorería (ver orden 40);

Que, por tanto, corresponde declarar admisible el recurso de apelación interpuesto, atento que reúne los requisitos que hace a su validez;

Que en tal sentido dictamina la Asesoría General de Gobierno en el orden 50;

Que, finalmente, corresponde señalar que la defensa por él presentada ha sido tratada en su oportunidad, que el acta labrada y el presente procedimiento han tramitado de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto Ley N° 8.785/77 y 1°, 2°, 3°, 8°, 13 y concordantes de la Ley N° 10.699 y sus reglamentaciones;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

## **EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL**

### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder el recurso de apelación interpuesto por Jorge Horacio MUSSO C.U.I.T. N° 20-11544618-6, contra la DISPO-2021-441-GDEBA-DFVMDAGP de fecha 27 de septiembre de 2021, en virtud de reunir los recaudos de admisibilidad que hacen a su validez, atento lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley N° 8.785/1977.

**ARTÍCULO 2°.** Elevar las actuaciones al Juzgado en lo Correccional competente en el lugar de la comisión de la falta que motiva las actuaciones.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.